#### Apreciado Inversionista:

# Asunto: Modificación Reglamento Fondo Casa de Bolsa Deuda Corporativa Fondo Abierto con Pacto de Permanencia

Reciba un cordial saludo de Casa de Bolsa. Es grato para nosotros informarle que, con el fin de ofrecerle un mejor servicio en la gestión del Fondo de Inversión Colectiva Casa de Bolsa Deuda Corporativa Fondo Abierto con Pacto de Permanencia, el pasado 29 de septiembre de 2017 la Superintendencia Financiera de Colombia aprobó una modificación al reglamento del Fondo de Inversión, que nos permitimos informar a continuación, resaltando los cambios efectuados:

#### Modificación Artículo 16:

#### Actual

ARTÍCULO 16.- POLÍTICA GENERAL DE INVERSIÓN. En la composición del portafolio de EL FONDO, LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA tendrá como política de inversión la siguiente:

- No podrá invertir más del treinta por ciento (30%) de los activos de EL FONDO en valores emitidos o garantizados por sociedades que sean matrices y subordinadas unas de otras.
- b) El monto de los recursos invertidos, directa o indirectamente, en valores cuyo emisor, aceptante, garante u originador de una titularización sea la casa matriz, sus subordinadas o las subordinadas de LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA, no puede ser superior al diez por ciento (10%) de los activos de EL FONDO o hasta el 30% en caso que la asamblea de inversionistas lo autorice. Esta inversión sólo puede efectuarse a través de sistemas de negociación de valores debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- c) Para efectos de los límites previstos en el literal anterior se debe incluir a las entidades vinculadas que la Superintendencia Financiera de Colombia defina para efectos de consolidación de operaciones y de estados financieros de entidades sujetas a su supervisión, con otras sujetas o no a ella.
- d) El plazo promedio ponderado de las inversiones del Fondo será de 7 años.
- e) El monto máximo de inversión por emisor no podrá superar el 30% del valor del Fondo.
- f) Las inversiones realizadas por EL FONDO tendrán los siguientes límites:

### Modificación

ARTÍCULO 16.- POLÍTICA GENERAL DE INVERSIÓN. En la composición del portafolio de EL FONDO, LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA tendrá como política de inversión la siguiente:

- No podrá invertir más del treinta por ciento (30%) de los activos de EL FONDO en valores emitidos o garantizados por sociedades que sean matrices y subordinadas unas de otras.
- b) El monto de los recursos invertidos, directa o indirectamente, en valores cuyo emisor, aceptante, garante u originador de una titularización sea la casa matriz, sus subordinadas o las subordinadas de LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA, no puede ser superior al diez por ciento (10%) de los activos de EL FONDO o hasta el 30% en caso que la asamblea de inversionistas lo autorice. Esta inversión sólo puede efectuarse a través de sistemas de negociación de valores debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- c) Para efectos de los límites previstos en el literal anterior se debe incluir a las entidades vinculadas que la Superintendencia Financiera de Colombia defina para efectos de consolidación de operaciones y de estados financieros de entidades sujetas a su supervisión, con otras sujetas o no a ella.
- d) El plazo promedio ponderado de las inversiones del Fondo será de hasta 7 años.
- El monto máximo de inversión por emisor no podrá superar el 30% del valor del Fondo.
- f) Las inversiones realizadas por EL FONDO tendrán los siguientes

## Actual

CLASE SE INVERSION	MINIMO	MAXIMO
Valores de contenido crediticio inscritos en el RNVE emitidos por empresas del sector real y financiero nacional	0%	100%
Valores de Deuda Pública emitidos, avalados y/o garantizados por entidades diferentes a la Nación.	0%	100%

### Modificación.

CLASE SE INVERSION	MINIMO	MAXIMO
Valores de contenido crediticio inscritos en el RNVE emitidos por empresas del sector real y financiero nacional	0%	100%
Valores de Deuda Pública emitidos, avalados y/o garantizados por entidades diferentes a la Nación.	0%	100%
Valores de Deuda Pública emitidos, avalados y/o garantizados por la Nación y/o por el Banco de la República	0%	20%

### Modificación Artículo 15: Actual

ARTÍCULO 15.- ACTIVOS ACEPTABLES PARA INVERTIR Y POLÍTICA GENERAL DE DIVERSIFICACIÓN DEL PORTAFOLIO. El FONDO invertirá en títulos valores de contenido crediticio inscritos en el RNVE. Ya sean del sector real, financiero y/o de deuda pública de entidades diferentes a la nación. De igual manera podrá realizar operaciones de liquidez hasta el valor máximo permitido.

### Modificación Artículo 18: Actual

ARTÍCULO 18.-OPERACIONES DE LIQUIDEZ.

PARÁGRAFO: DEPÓSITOS DE RECURSOS LÍQUIDOS. En la composición del portafolio del FONDO LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA tendrá en cuenta las siguientes reglas:

- a) En ningún caso el monto de los depósitos en cuentas corrientes o de ahorros en la casa matriz o en sus subordinadas, puede exceder del diez por ciento (10%) de los activos.
- b) Para efectos del límite previsto en el literal anterior se debe incluir a las entidades vinculadas que la Superintendencia Financiera de Colombia defina para efectos de consolidación de operaciones y de estados financieros de entidades sujetas a su supervisión, con otras sujetas o no a ella.
- c) Tratándose de depósitos en cuentas corrientes y/o cuentas de ahorro de otros establecimientos de crédito, estos tendrán una calificación de crédito de corto plazo BRC 1+ o su equivalente, o, de BRC 2+ o su equivalente.

### Modificación

ARTÍCULO 15.- ACTIVOS ACEPTABLES PARA INVERTIR Y POLÍTICA GENERAL DE DIVERSIFICACIÓN DEL PORTAFOLIO. El FONDO invertirá en títulos valores de contenido crediticio inscritos en el RNVE. Ya sean del sector real, financiero, de deuda pública de entidades diferentes a la nación y/o en títulos de deuda pública de emitidos por la nación. De igual manera podrá realizar operaciones de liquidez hasta el valor máximo permitido.

### Modificación

ARTÍCULO 18.-OPERACIONES DE LIQUIDEZ.

PARÁGRAFO: DEPÓSITOS DE RECURSOS LÍQUIDOS. En la composición del portafolio del FONDO LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA tendrá en cuenta las siguientes reglas:

- a) En ningún caso el monto de los depósitos en cuentas corrientes o de ahorros en la casa matriz o en sus subordinadas, puede exceder del diez por ciento (10%) de los activos. En entidades financieras diferentes a la casa matriz o sus subordinadas podrá mantener recursos hasta por el 30% del valor de los activos del Fondo.
- Para efectos del límite previsto en el literal anterior se debe incluir a las entidades vinculadas que la Superintendencia Financiera de Colombia defina para efectos de consolidación de operaciones y de estados financieros de entidades sujetas a su supervisión, con otras sujetas o no a ella.
- c) Tratándose de depósitos en cuentas corrientes y/o cuentas de ahorro de otros establecimientos de crédito, estos tendrán una calificación de crédito de corto plazo BRC 1+ o su equivalente, o, de BRC 2+ o su equivalente.
- d) En ningún caso el monto de los depósitos en cuentas corrientes o de ahorros podrán ser superiores al treinta por ciento (30%) del, total de los activos de EL FONDO.

Valga la pena poner de presente que la modificación de los artículos 15, 16 y 22 tuvieron por fin permitir la realización de inversiones en Títulos de Deuda Publica con un límite del 20% del valor del fondo y se incluyó la palabra "hasta" para significar el plazo promedio ponderado de las inversiones del Fondo. El artículo 18 determino limites a los recursos en cuentas de ahorro.

Si no está de acuerdo con los cambios efectuados, en atención a lo previsto en el artículo 3.1.1.9.6 del decreto 2555 de 2010, usted puede solicitar la redención de su participación dentro del mes siguiente al recibo de esta comunicación, sin que por este hecho se genere sanción o penalidad de ningún tipo

Los cambios antes mencionados al reglamento entrarán en vigencia a partir del próximo viernes 20 de noviembre de 2017.

Para mayor detalle, lo(a) invitamos a conocer el texto completo del Reglamento autorizado por la Superintendencia Financiera, el cual se encuentra publicado en nuestra página Web www.casadebolsa.com.co sección Fondos de Inversión Colectiva, Propios.

Atentamente,

CARLOS ERNESTO CASTRO LEAL Gerente Fondos de Inversión Colectiva